

**O**trossi otorgamos al Concejo de Lorca q ayam pora sus Alcaides y pora su  
juyz y pora su mayordomo y pora su escuano. el Almotacenadgo con todos sus  
derechos y la tienda del Azeite. y una caualleria de qual qere caualgada y su  
parte delas caloñas assy como las han las villas q han Alcaides y juez.:

**O**trosgamos les otrossi. q todos los juyzios suyos. sean judgadoz segund del  
libro judgo. Ante diez de los mas sabios que fueren entrellos q sean siempre con  
los Alcaides dela villa aprouar los juyzios de los pueblos por q sean ende testigos.

**O**trossi todos los cligos q de noche y de dia ruegan adios por nos y por tod  
os xpianos ayam quitas sus heredades. salvo ende que den los diezmos.:

**S**i algun xpiano casuo salliere por moro cativo. no de portadgo.:

**Q**anto nos diemos. o dieremos a los Cauallos de Lorca de dones o otros  
prouechos q ayam. sea parado entrellos como fuere en cuento los unos de los  
otros.:

**O**trossi mandamos q los Cauallos ny los otros moradores de Lorca. no sea  
peyndridos en todos nros Regnos. E si alguno fuer olado de peyndrar a nin  
guno dellos en nro nro señorio. doble las peyndras y pague anos sessenta nros  
en oro.:

**O**trossi mandamos q los Caualles de Lorca no fagan auida. sino vn fon  
laco en el Rey. E el q fucare y no fuere en aql fonllado. no ayendo escula  
uerdadera. pague al Rey diez sueldos. E si alguno dellos y muriere y tomere  
cauallo o otras cosas del Rey. todas las hereden sus fijos o sus pro  
prios y hasta con la madre onrada y libes en la onra de su padre fasta  
que puedan caualgar. y si dexare mugier sola. sea onrada. en la onra de  
su marido.:

**O**trossi si entre aqellos que moraren en los solares dotti. acatescete conne  
todas las cosas qer en los solares dentro dela villa o de fuera della. todas las

